
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Tesoro Público
Miles de \$ / Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	8.231.283.618	778.125
01	INGRESOS DE OPERACION	120.729.505	250.266
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.578.804.730	259.600
04	VENTA DE ACTIVOS	22.735	–
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.786.955	–
06	TRANSFERENCIAS	60.489.266	4.019
07	OTROS INGRESOS	146.725.255	48.848
08	ENDEUDAMIENTO	–	78.444
11	SALDO INICIAL DE CAJA	322.725.172	136.948
	GASTOS	8.231.283.618	778.125
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	40.658.941	–
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	604.868.627	10
32	INVERSION FINANCIERA	4.929.964	–
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.160.433	739
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	175.573.043	465.143
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10	–
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10	–
80	APORTE FISCAL LIBRE	7.224.092.590	282.233
90	SALDO FINAL DE CAJA	110.000.000	30.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	8.231.283.618	-	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	120.729.505	-	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.578.804.730	-	-	-	-
04	VENTA DE ACTIVOS	22.735	-	-	-	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.786.955	-	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	60.489.266	-	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	146.725.255	-	-	-	-
08	SALDO INICIAL DE CAJA	322.725.172	-	-	-	-
	GASTOS	-	251.672.628	579.945.357	175.573.043	7.224.092.590
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	-	-	40.658.941	-	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	218.983.328	385.885.299	-	-
32	INVERSION FINANCIERA	-	-	4.929.964	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	32.689.300	38.471.133	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	175.573.043	-
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	-	-	10	-	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	-	-	10	-	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	7.224.092.590
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	110.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	778.125	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	250.266	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	259.600	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	4.019	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	48.848	-	-	-
08	ENDEUDAMIENTO	78.444	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	136.948	-	-	-
	GASTOS	-	30.749	465.143	282.233
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	739	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	465.143	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	282.233
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	30.000	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		8.231.283.618	778.125
		INGRESOS DE OPERACION		120.729.505	250.266
	01	Venta de Bienes y Servicios		7.662.009	2.966
	001	Cuota Saldo Insoluto Deuda de Asignatarios ex-CORA		1.065.003	
	003	Derechos por Utilización Espectro Radioeléctrico		1.012.198	
	004	Patentes Ley General de Pesca y Acuicultura		3.871.001	
	009	Otros		1.713.807	2.966
	02	Renta de Inversiones		113.067.496	247.300
03		INGRESOS TRIBUTARIOS		7.578.804.730	259.600
	31	Impuestos a la Renta		2.192.106.874	574.909
	001	Primera Categoría		982.852.102	133.857
	002	Segunda Categoría. Sueldos, Salarios y Pensiones		539.979.902	145
	003	Global Complementario		311.541.703	335
	004	Adicional		301.520.004	250.845
	005	Tasa 40% D.L. N° 2.398, de 1978		41.471.755	188.800
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		14.374.703	927
	007	Término de Giro		366.705	
	32	Impuesto al Valor Agregado		3.591.554.095	18.905
	001	Tasa General Débitos		12.379.300.328	19.409
	002	Tasa General Créditos		-10.989.260.235	-504
	101	Tasas Especiales Débitos		187.209.048	
	102	Tasas Especiales Créditos		-67.194.548	
	201	Tasa General de Importaciones		2.081.499.502	
	33	Impuestos a Productos Específicos		1.072.745.884	
	001	Tabacos, Cigarros, Cigarrillos		297.851.597	
	002	Derechos de Explotación ENAP		1.803.491	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		773.090.796	
	34	Impuestos a los Actos Jurídicos		261.688.905	12
	35	Impuestos al Comercio Exterior		606.497.405	4
	001	Derechos Específicos de Internación		19.376.209	
	002	Derechos Ad-Valorem		638.490.298	
	003	Otros		35.948.597	4
	004	Sistemas de Pago		-87.317.699	
	36	Impuestos Varios		46.162.912	
	001	Herencias y Donaciones		8.739.003	
	002	Patentes Mineras		15.153.403	
	004	Juegos de Azar		11.649.804	
	006	Otros		10.620.702	
	37	Otros Ingresos Tributarios		48.475.298	314
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		3.757.496	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		44.717.802	314
	39	Sistemas de Pago de Impuestos		-240.426.643	-334.544
	001	Pagos Provisionales del Año		1.188.173.802	61.931

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
03	39	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-1.527.796.300	-216.084
		003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	745.011.247	12
		004	Devoluciones de Renta	-757.234.732	-12
		005	Reintegro de Devoluciones de Renta	8.478.302	
		006	Anticipo Impuesto Global Complementario Año 2001	-8.430.167	
		101	IVA Remanente Créditos del Período	8.369.425.158	807
		102	IVA Remanente Créditos Períodos Anteriores	-6.728.712.151	-800
		103	Devoluciones de IVA	-1.442.420.898	
		104	Reintegro de Devoluciones de IVA	3.516.502	
		201	Devoluciones de Aduanas	-645.179	
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-4.017.321	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-140.884.795	
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	82.258.103	
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	9.671.003	
		401	Diferencias de Pago	10.033.502	1.135
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-104.693.598	
		601	Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566	-42.147.497	
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	99.988.376	-181.533
	04		VENTA DE ACTIVOS	22.735	
		41	Activos Físicos	22.725	
		42	Activos Financieros	10	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.786.955		
	55	Recuperación de Préstamos	1.786.955		
		001 Cuota Crédito Ley N° 18.634	1.934.327		
		002 Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634	-147.382		
		003 Del Crédito Fiscal Universitario	10		
06		TRANSFERENCIAS	60.489.266	4.019	
	61	De Organismos del Sector Privado	197.886		
	62	De Otros Organismos del Sector Público	60.254.788		
	63	De Otras Entidades Públicas	36.592	4.019	
07		OTROS INGRESOS	146.725.255	48.848	
	71	Fondos de Terceros	4.495.376		
	72	Operaciones de Cambio	43.207.200	-78.444	
	75	Donaciones		898	
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos	6.641.485		
	77	Fondos en Administración en Banco Central		10	
		001 Colocación		-10	
		002 Recuperación		20	
	78	Integros Ley N° 19.030	10		
	79	Otros	92.381.184	126.384	
		001 Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	5.557.875		
		003 Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 1 (G) de 1968	10		
		004 Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 2 (I) de 1968	10		
		009 Otros	86.823.289	126.384	
08		ENDEUDAMIENTO		78.444	
11		SALDO INICIAL DE CAJA	322.725.172	136.948	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		GASTOS		251.672.628
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		218.983.328
	31	Transferencias al Sector Privado		176.609.249
		002 Subvenciones	01	2.430.540
		003 D.L. N° 889 , de 1975 , y otras	02,03	36.744.038
		004 Programa de Becas "Presidente de la República"	04	10.079.780
		005 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	61.960.402
		006 Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar		40.145.455
		014 Subsidio Art. 1° Ley N° 18.778		23.672.375
	017 Bonificación Ley N° 19.199	02	1.566.659	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		42.374.079
	001 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	42.374.079	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		32.689.300
	85	Aportes al Sector Privado		32.689.300
	001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	06	21.012.500	
	002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	07	2.451.800	
	003 Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02	9.225.000	

GLOSAS:

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 Además, con este ítem se dará cumplimiento a las bonificaciones o subsidios dispuestas por las Leyes Nos. 18.392, y 18.502.
- 04 Los recursos para el cumplimiento del Decreto (I) N° 1.500, de 1980 y sus modificaciones, se pondrán a disposición del Ministerio del Interior. Con cargo a estos fondos se podrán utilizar hasta \$ 97.375 miles para el financiamiento de gastos de operación de este programa. Asimismo, con cargo a estos recursos se asignarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 05 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 06 La Comisión Nacional de Riego podrá comprometer hasta \$ 24.000.000 miles por sobre el gasto total autorizado en esta asignación, en llamados a concursos que efectúe durante el año 2001.
- 07 Incluye \$ 1.225.900 miles para destinar a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2001. El resto de los recursos se destinará al pago de bonificaciones aprobadas en años anteriores. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre del 2000.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		579.945.357	30.749
24		PRESTACIONES PREVISIONALES	01	40.658.941	
	30	Prestaciones Previsionales		40.658.941	
	101	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	9.326.691	
	102	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	03	25.612.250	
	103	Indemnizaciones de Cargo Fiscal	04	220.000	
	104	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	05	5.500.000	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		385.885.299	10
	31	Transferencias al Sector Privado		79.284.881	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	71.673.087	
	009	Otras Devoluciones	01,06	1.611.794	
	010	Indemnización Ley N° 19.568	07	6.000.000	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		43.779.478	
	002	Préstamos Externos		43.207.200	
	003	Donaciones		494.378	
	004	Otras		77.900	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		259.187.220	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,08	3.325.805	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	250.028.400	
	105	Tribunal Constitucional	10	572.037	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	4.208.743	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	11	127.100	
	112	Tribunales Electorales Regionales	12	825.125	
	119	Aporte al Fondo de las Américas	13	100.000	
	120	Fondo de Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	35	Aplicación Fondos de Terceros		2.243.260	
	001	Fondo de las Américas Dto. (Hda.) N° 1.164 de 1992		2.243.260	
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,14	1.390.440	
	38	2% Constitucional	15	10	
	40	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	
32		INVERSION FINANCIERA		4.929.964	
	81	Préstamos		4.929.964	
	001	Crédito Fiscal Ley N° 18.634	01	4.929.964	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		38.471.133	739
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		12.410.875	
	001	Patentes Mineras Ley N° 19.143	01	10.607.384	
	002	Otras		1.803.491	
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		26.060.258	739
	001	Municipalidades Ley N° 19.143	01	4.546.019	
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01,16	487.539	7.519
	003	Provisión para Transferencias de Capital	17	21.026.700	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33	87	006 Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 CH.)	01		10
		011 Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01		-6.790
		012 Recursos D.L. N°3.653 de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01		10
		013 Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01		-10
		014 Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
		015 Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10	
90		SALDO FINAL DE CAJA		110.000.000	30.000

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, durante el año 2001 se podrán otorgar 330 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056.
- 03 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 04 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 05 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones, determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma que se establezca por decreto del Ministerio de Hacienda, dictado de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, pudiendo incluirse en el referido decreto la sustitución de los ya emitidos por sus equivalentes en dicha unidad de fomento.
- 08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 113.190.000 miles. Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos fundados, expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 10.000.000 miles con cargo a reducciones de los aportes considerados en el programa 05 de esta Partida, para ser transferidos al Fondo de Contingencia contra el Desempleo de este Programa.

- 10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 11 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2000.
- 12 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2000.
- 13 Contribución fiscal para pago de impuestos y otros gravámenes.
- 14 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 15 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 16 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.
- 17 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del Sector Público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda.
- 18 Excedible hasta en \$100.000.000 miles mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, dictados a contar del 1° de abril de 2001, siempre que la tasa nacional de desocupación determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas supere el 10% o cuando dicha tasa sea superior al 9% y se prevea por parte del aludido Ministerio que en el transcurso de los próximos tres meses dicha tasa pudiere mantenerse sobre ese nivel. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al Programa Pro Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga, a través de los traspasos previstos en la glosa 09 de este programa; con reasignaciones presupuestarias sin sujeción al inciso segundo del artículo 26 del antes citado Decreto Ley; con mayores ingresos tributarios y con el producto de la venta de activos.
El monto de incremento efectivo que se disponga para el Fondo, constituirá utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley, no rigiendo a su respecto lo dispuesto en el inciso primero de dicho artículo, según corresponda.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
50		GASTOS		175.573.043	465.143
		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	01	175.573.043	465.143
	90	Deuda Pública Interna		69.254.431	237.021
	001	Intereses		837.695	10
	002	Amortizaciones		59.940.761	237.001
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicios de la Deuda	02	8.475.965	
	91	Deuda Pública Externa		106.318.602	228.112
	001	Intereses		119.009	88.312
	002	Amortizaciones		737.789	139.790
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	02	105.461.794	
	92	Otros Gastos por Deuda Pública	03	10	10

GLOSAS:

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.

02 Identificado en los presupuestos de organismos que se indican:

	DEUDA EXTERNA
	Miles \$
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 01	4.570.238
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 02	846.312
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 03	923.057
- Corporación de Fomento de la Producción	433.775
- Subsecretaría y Administración General de Hacienda Programa 01	1.042.664
- Subsecretaría de Educación Programa 01	10.903.330
- Educación Superior	942.330
- Dirección General de Obras Públicas Programa 03	936.360

- Dirección General de Obras Públicas Programa 04	41.716.144
- Dirección General de Obras Públicas Programa 06	1.745.414
- Dirección General de Obras Públicas Programa 11	1.541.006
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	509.214
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 01	3.595.622
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 02	364.079
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 03	873.569
- Servicio Agrícola y Ganadero	565.039
- Subsecretaría de Bienes Nacionales	599.799
- Subsecretaría de Salud Programa 03	12.562.358
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	16.626.862
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	2.519.955
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 01	796.457
- Comisión Nacional del Medio Ambiente	848.210

TOTAL	105.461.794
--------------	--------------------

**DEUDA
INTERNA**

Miles \$

- Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	743.665
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	7.732.300

TOTAL	8.475.965
--------------	------------------

03 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no incluidos en los ítem anteriores.

**GASTO FISCAL
APORTES A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80		GASTOS		7.224.092.590	282.233
		APORTE FISCAL LIBRE		7.224.092.590	282.233
	51	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		6.278.244	
	001	Presidencia de la República		6.278.244	
	52	CONGRESO NACIONAL		41.216.664	
	001	Senado		15.370.415	
	002	Cámara de Diputados		22.884.585	
	003	Biblioteca del Congreso		2.961.664	
	53	PODER JUDICIAL		88.581.076	
	001	Poder Judicial		71.519.739	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		15.275.158	
	004	Academia Judicial		1.786.179	
	54	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		16.437.580	
	001	Contraloría General de la República		16.437.580	
	55	MINISTERIO DEL INTERIOR		229.101.379	
	001	Secretaría y Administración General		46.881.643	
	002	Servicio de Gobierno Interior		13.954.023	
	003	Servicio Electoral		4.853.520	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		804.850	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		127.088.922	
	007	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones		2.026.408	
	030	Fondo Social		3.154.887	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		1.571.578	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		1.273.938	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		1.428.447	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		1.979.845	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		2.591.504	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		2.437.656	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		2.622.613	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		2.796.316	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		2.691.643	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		2.816.833	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.733.485	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		2.746.003	
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.647.265	
	56	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		15.834.535	116.560
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		9.908.164	97.847
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		3.170.362	18.713
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		1.248.198	
	004	Instituto Antártico Chileno		1.507.811	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	57	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		41.485.400	
	001	Secretaría y Administración General		3.483.030	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		2.112.447	
	003	Subsecretaría de Pesca		1.431.467	
	004	Servicio Nacional de Pesca		3.240.697	
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		3.034.166	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		7.275.293	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		9.616.345	
	008	Fiscalía Nacional Económica		1.372.367	
	009	Servicio Nacional de Turismo		3.589.608	
	019	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo		5.628.864	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		701.116	
	58	MINISTERIO DE HACIENDA		103.454.220	5.000
	001	Secretaría y Administración General		4.651.873	
	002	Dirección de Presupuestos		3.257.948	
	003	Servicio de Impuestos Internos		46.543.992	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		18.829.967	
	005	Servicio de Tesorerías		14.953.772	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		9.684.886	5.000
	030	Consejo de Defensa del Estado		5.531.782	
	59	MINISTERIO DE EDUCACION		1.605.816.958	
	001	Subsecretaría de Educación		249.341.915	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		8.358.795	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		34.944.127	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		79.943.003	
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		45.215.060	
	015	Consejo Superior de Educación		360.200	
020	Subvención a Establecimientos Educativos		1.009.604.485		
030	Educación Superior		178.049.373		
60	MINISTERIO DE JUSTICIA		173.383.842		
001	Secretaría y Administración General		36.158.905		
002	Servicio de Registro Civil e Identificación		3.832.407		
003	Servicio Médico Legal		4.430.011		
004	Gendarmería de Chile		76.923.773		
005	Fiscalía Nacional de Quiebras		658.503		
007	Servicio Nacional de Menores		51.380.243		
61	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		789.946.127	160.673	
001	Subsecretaría de Guerra		224.665.100	39.365	
002	Subsecretaría de Marina		166.587.407	37.014	
003	Subsecretaría de Aviación		95.633.330	43.852	
004	Subsecretaría de Carabineros		220.419.575	24.506	
005	Subsecretaría de Investigaciones		57.807.297	13.668	
006	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional		1.028.428		
021	Dirección General de Movilización Nacional		846.768		
022	Dirección General de Deportes y Recreación		21.527.547		
023	Instituto Geográfico Militar		754.882	222	
025	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		629.906	2.016	
027	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		45.887	30	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	62	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		445.717.480	
	001	Secretaría y Administración General		6.439.671	
	002	Dirección General de Obras Públicas		430.745.910	
	004	Dirección General de Aguas		5.096.131	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		379.782	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		3.055.986	
	63	MINISTERIO DE AGRICULTURA		137.765.157	
	001	Subsecretaría de Agricultura		30.001.754	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		2.095.343	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		60.248.984	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		26.330.329	
	005	Corporación Nacional Forestal		16.805.605	
	006	Comisión Nacional de Riego		2.283.142	
	64	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		5.992.555	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.992.555	
	65	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		2.442.534.026	
	001	Subsecretaría del Trabajo		6.490.305	
	002	Dirección del Trabajo		16.031.872	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		732.259	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		15.033.334	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		3.157.348	
	007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones		3.090.761	
	008	Instituto de Normalización Previsional		1.695.077.976	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		352.494.066	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		203.036.556	
	040	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		147.389.549	
	66	MINISTERIO DE SALUD		608.889.912	
	001	Subsecretaría de Salud		99.723.620	
	002	Fondo Nacional de Salud		504.175.463	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		2.227.471	
	008	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional		2.763.358	
	67	MINISTERIO DE MINERIA		17.917.501	
	001	Secretaría y Administración General		6.656.289	
	002	Comisión Chilena del Cobre		1.678.730	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		3.870.733	
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		4.084.212	
	005	Comisión Nacional de Energía		1.627.537	
	68	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		298.238.517	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		296.146.598	
	003	Parque Metropolitano		2.091.919	
	69	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		39.433.847	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		32.514.364	
002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		6.634.724		
003	Junta Aeronáutica Civil		284.759		
70	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		9.939.547		
001	Secretaría General de Gobierno		8.946.113		
002	Consejo Nacional de Televisión		993.434		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	71	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION		80.347.552	
	001	Subsecretaría de Planificación y Cooperación		22.994.822	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		26.705.927	
	003	Agencia de Cooperación Internacional		1.829.520	
	004	Servicio Nacional de la Mujer		5.832.828	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		1.793.710	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		18.379.190	
	007	Fondo Nacional de la Discapacidad		2.811.555	
	72	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		13.650.576	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		3.955.652	
	002	Comisión Nacional del Medio Ambiente		9.694.924	
	73	MINISTERIO PUBLICO		12.129.895	
	001	Ministerio Público		12.129.895	